



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 001615 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 08 ABR. 2024



VISTO; la Hoja de Liquidación N° 0032-2024, de fecha 02 de abril de 2024, Oficio N° 0236-2024-GRSM-DRE-DUGEL-H., de fecha 12 de marzo de 2024, Nota de Coordinación N° 0009-2024-UGEL-HUALLAGA/ESCALAFON, de fecha 01 de marzo de 2024, y demás documentos adjuntos, con un total de siete (07) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administración en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 59°. - **Asignación por tiempo de servicios**, establece que, el profesor tiene derecho a: literal a) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial, al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios, literal b) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios, en concordancia con el numeral 134.1 del artículo 134° del **Reglamento de la Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED**, señala: "El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial el cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios;

Que, el numeral 134.2 del artículo 134°, del Reglamento precitado en el párrafo anterior, señala que, "El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla las 25 ó 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 00152-2024, de la UGEL Huallaga, informa que, si le corresponde otorgar Asignación por Tiempo de Servicios por 25 años, a favor de la Sra. FLORA CARDENAS PEREZ, profesora en la I.E. N° 0459-VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, Código de Plaza N° 1172213111J3, del Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga;

Que, en tal sentido, resulta procedente **OTORGAR ASIGNACION DE 25 AÑOS DE SERVICIOS**, mediante Hoja de Liquidación N° 0032-2024, de fecha 02 de abril de 2024, cumplidos al 01 de marzo de 2024, a favor de la profesora **FLORA CARDENAS PEREZ**, por el monto de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 20/100 SOLES (S/ 7,441.20)**;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de acuerdo a la legislación vigente;

De conformidad a los considerandos descritos y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FELICITAR, a la Sra.

FLORA CARDENAS PEREZ, identificada con D.N.I. N° 00971733, Profesora en la I.E. N° 0459-VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, Código de Plaza N° 1172213111J3, del Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, Región San Martín, por haber cumplido 25 años de servicios al 01/03/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, la

ASIGNACION DE 25 AÑOS DE SERVICIOS, cumplidos al 01 de marzo de 2024, a favor, de la Sra. **FLORA CARDENAS PEREZ**, quien labora como Profesora en la I.E. N° 0459-VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, Código de Plaza N° 1172213111J3, del Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, Región San Martín, por el monto de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 20/100 SOLES (S/ 7,441.20)**, de conformidad con la Hoja de Liquidación N°0032-2024, de fecha 02 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, la

suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 20/100 SOLES (S/ 7,441.20)**, a favor de la Sra. **FLORA CARDENAS PEREZ**, por concepto de Asignación por Tiempo de Servicios por haber cumplido 25 años de servicios oficiales al 01/03/2024.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el

pago de la ATS se hará efectiva cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectúe la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora.

ARTÍCULO QUINTO. - AFECTESE, a la cadena

presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 -Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la

presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juan J. 08 ABR 2024

Gines André Victoria Carbajal
SECRETARIO GENERAL



JMPTDIR
JAAOAJ
SHPRCA
DYARRA.HH